

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2.022).



Proceso: EJECUTIVO N° 2022-00139
Ejecutante.- JOSÉ ROBERTO TINOCO CESPEDES
C.C. N° 5.929.678
Ejecutado.- JOSÉ ANDRÉS PEDROZA SANDOVAL
C.C. N° 1.094.242.607

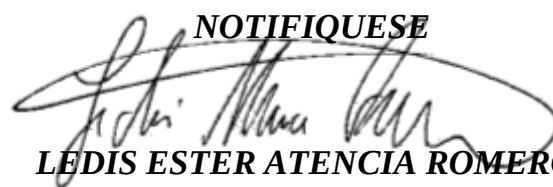
Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia, a fin de decidir sobre la admisión de la demanda, observándose que viene acompañada de documento idóneo escaneado, el cual deberá presentar en original una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, que se hallan reunidos los requisitos de los artículos 82, 84, 85, 422, 424 y 599 del Código General del Proceso y como el título valor cumple con las exigencias de los artículos 621, 671 – 708 del Código de Comercio, DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor del señor **JOSÉ ROBERTO TINOCO CESPEDES** y en contra de **JOSÉ ANDRÉS PEDROZA SANDOVAL**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00)**, correspondiente a la obligación contenida en la letra de cambio adjunta a la demanda, suscrita el 30 de diciembre de 2021 y con vencimiento el 30 de marzo de 2022.
2. Por los intereses moratorios de la suma enunciada en el numeral uno (1) liquidados mes a mes y que no superen una y media vez los certificados por la Superintendencia Financiera desde el 01 de abril de 2022 hasta el día que se pague el total de la obligación.
3. Sobre costas y agencias se resolverá en la oportunidad procesal.

SEGUNDO.- Súrtase la notificación al ejecutado conforme lo establece el artículo 290 y s.s. del Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022 Artículo 8 y hágasele entrega de copia de la demanda y anexos, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para cancelar la deuda por la que se le ejecuta o proponga excepciones en el término de diez (10) días.

TERCERO.- RECONOCER dentro de las presentes diligencias a la doctora **ENA CONSUELO TINOCO HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía número **20.633.250** expedida en Guaduas y **T.P. N° 51.855** del C.S. de la J., como vocera judicial del ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO.
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No.57**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **14/octubre/2022.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60e763300f28a98f9a67bea33b909cd82e616debdd7ac9008ceb24bc53273d62**

Documento generado en 13/10/2022 04:12:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>